

ORDENANZA N°64 / 2025

PADRE LAS CASAS, 02 de Abril del 2025

VISTOS:

1. Lo Dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades.
2. La Resolución N° 36 del año 2024, de Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Ordenanza N° 34, del 29 de Agosto de 2013, sobre ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
4. El Ordinario N° 129/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, que informa que en Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal de Padre las Casas realizada el 11 de marzo de 2025, se aprobó modificar la ordenanza N° 34 de la Forma que indica.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
6. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe en la comuna necesidad e interés notorios de descongestionar las vías de circulación, generando medios de transporte entre puntos no muy lejanos con medios no contaminantes.
2. Que, actualmente no existen un derecho que sea plenamente aplicable a los medios de transporte tales como bicicletas públicas, patinetas, scooters o similares, resultando que éstos para la ocupación de BNUP para estacionamiento u otros, no tienen establecido monto o cuantía del pago por los derechos de ocupación correspondiente.
3. Que, atendida la necesidad de los vecinos de la comuna de Padre las Casas de tener más facilidades para trasladarse en medios de transportes no contaminantes, que apoyen la movilidad comunal y generando descongestión vehicular.
4. Teniendo presente, además, el Acuerdo Concejo Municipal de Padre las Casas adoptado en Sesión Ordinaria N° 11, realizada el 11 de marzo de 2025, se aprobó modificar la ordenanza N° 34 de la Forma que indica, se dicta el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **INTRODÚZCANSE** las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 11 de marzo de 2025 a la Ordenanza Municipal N° 34 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
2. **INCORPORASE** el Artículo 21 N° 10 de la Ordenanza Municipal N° 34 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, por el siguiente:

“Artículo 21. El permiso para instalar, construir y ocupar bienes nacionales de uso público, en los casos debidamente calificados por el Alcalde, a título precario pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la distribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.

N° 10. El uso, ocupación y explotación mediante permiso precario de Bienes Nacionales de Uso Público que no comprenda obra ni instalación alguna, para servicios de bicicletas públicas, triciclos, patinetas, scooters o similares no contaminantes, que apoyen la movilidad comunal, generando descongestión vehicular, por mes o fracción, por m2 o fracción ocupado, 0.03 UTM.



Sin embargo, en casos debidamente calificados el Alcalde podrá rebajar al permisionario hasta un máximo del 80% del pago de este derecho, si estima que el desarrollo de las actividades de que se trata es de aquellas que tienen un claro beneficio al interés general y desarrollo local, y así se califica fundadamente en el acto administrativo que los autoriza."

3. MANTENGASE el tenor literal de todo lo No Modificado Ordenanza Municipal N° 34 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, y sus modificaciones posteriores en lo no modificado en el presente acto.

4. INSTRÚYASE a la unidad de Asesoría Jurídica para que elabore el texto refundido de las ordenanzas modificadas con la finalidad de dar un orden lógico a las mismas.

5. PUBLÍQUESE, la presente modificación a la Ordenanza a través de la página Web del municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RUE/cfa

Distribución:

- Oficina de Partes
- DAF
- Sección Tramitación de Causas
- Departamento de Rentas y Patentes



Padre Las Casas, 12 de Marzo del 2025

ANT.: Ord. N° 27 ID 80077, de fecha 17.01.2025.

MAT.: **Comunica Acuerdo Concejo Municipal.**

**DE : SR. SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
DON RODRIGO URRAS ESCOBAR**

**A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERÓN**

A través de presente, cumpla con informar a Ud., que en **Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal de Padre Las Casas, realizada el día martes 11 de marzo del año en curso**, se aprobó modificar la Ordenanza de Derechos Municipales N° 34, en el sentido de incorporar el Artículo 21 N°10, que señale:

"...El uso, ocupación y explotación mediante permiso precario de Bienes Nacionales de Uso Público que no comprenda obra ni instalación alguna, para servicios de bicicletas públicas, triciclos, patinetas, scooters o similares no contaminantes, que apoyen la movilidad comunal, generando descongestión vehicular, por mes o fracción, por m2 o fracción ocupado, 0.03 UTM.

Sin embargo, en casos debidamente calificados el Alcalde podrá rebajar al permisionario hasta un máximo del 80% del pago de este derecho, si estima que el desarrollo de las actividades de que se trata es de aquellas que tienen un claro beneficio al interés general y desarrollo local, y así se califica fundadamente en el acto administrativo que los autoriza..."

Votan a favor de la autorización los concejales presentes en sala: don Miguel Santana, don Raúl Henríquez, don José Luis Hidalgo, doña Inés Araneda, don Pedro Vergara, don Guillermo Rosales y el Sr. Alcalde, don Mario González R.

Se adjunta al presente acuerdo documento del ANT. e Informe de Comisión de Administración y Finanzas N° 02 del Concejo Municipal, de fecha 04.03.2025 y sus anexos, entregado en sesión, que da cuenta del análisis realizado a la materia; y, que en su parte conclusiva solicita lo siguiente (textual):

- Que el otorgamiento a la Empresa quede siempre condicionado a informe de factibilidad técnica de la Dirección de Tránsito.
- Se cree un Plan Piloto que evalúe un acercamiento a los Consultorios entre otros lugares, para dar solución a los problemas internos de conexión que tiene la comuna.
- Si hay marcha blanca en la implementación de este nuevo servicio, gestionar con el Departamento de Salud Municipal, se genere una estadística en el periodo de prueba, respecto de los accidentes que pudiesen existir por el uso de estos scooters.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

RUE/vcg

Distribución: Finanzas (Rentas Municipales) - As. Jurídica - Administración - Tránsito - Concejo Municipal

